

RESOLUCION N° AGN/60/RES/4	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION
<u>ASUNTO:</u>	1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1991
Medidas para combatir con firmeza y eficacia el "Circuito financiero internacional ilícito" o "Banca clandestina o paralela"	1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS
	Título: Infracciones económicas - Delincuencia en los medios de negocios - Fraudes e infracciones fiscales
	Subtítulo: Resoluciones de alcance general

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 60ª reunión celebrada en Punta del Este (Uruguay) del 4 al 8 de noviembre de 1991,

TENIENDO PRESENTE la Resolución N° AGN/58/RES/9 sobre el "Circuito financiero internacional ilícito",

CONSIDERANDO el estudio detenido sobre este asunto elaborado por la Secretaría General y las deliberaciones del Grupo de Trabajo dedicado a este tema reunido en la Secretaría General los días 13 y 14 de marzo de 1991,

TENIENDO EN CUENTA que el Grupo de Trabajo trató gran parte de los asuntos mencionados en el Informe N° 14 presentado por la Secretaría General,

TENIENDO EN CUENTA que el Grupo de Trabajo trató igualmente los problemas que se plantean a la cooperación internacional en cuanto a las disposiciones sobre la igual tipificación del delito,

CONSCIENTE de que el Grupo de Trabajo declaró que los países podrían estudiar la posibilidad de incluir la "renuncia a la cláusula de igual tipificación del delito" en los tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales con objeto de ampliar la cooperación en asuntos de infracción de los controles de cambios,

RECONOCIENDO que el Grupo de Trabajo determinó unas áreas en que se podía dar la cooperación internacional, a saber:

- i) la diferencia entre tipos de cambio, que es uno de los factores principales del recurso a los banqueros clandestinos para girar dinero; mejorando los servicios del sistema bancario legal se puede eliminar el uso de la banca clandestina;

- ii) la alteración de facturas, práctica vinculada igualmente al contrabando, que produce abundantes fondos utilizados por la banca clandestina para efectuar los pagos compensatorios;

.../...

RESOLUCION N° AGN/60/RES/4

- iii) la legislación fiscal, que puede ser un instrumento eficaz para combatir la banca clandestina;
- iv) la transmisión o el blanqueo de fondos derivados de actividades delictivas por medio de la banca clandestina;
- v) un punto de vista concertado para atacar las actividades de los banqueros clandestinos como se describe en el Capítulo XII del Informe N° 14 presentado por la Secretaría General, que podría ser una de las formas más eficaces de lucha contra el sistema bancario clandestino;

CONSIDERANDO las recomendaciones sobre este tema formuladas en la reunión del Grupo de Trabajo,

RECONOCIENDO asimismo que en el ámbito internacional existe una necesidad urgente de perfeccionar los métodos de lucha contra el desarrollo de la delincuencia económica internacional,

APROBANDO las iniciativas desarrolladas por Interpol y otras organizaciones en la lucha contra la delincuencia económica internacional, tales como la reunión del Grupo de Trabajo sobre Estafas relacionadas con Crudos Nigerianos los días 5 y 6 de febrero de 1991; el estudio sobre la Banca Clandestina o Paralela; la reunión del Grupo de Trabajo FOPAC sobre Transacciones Financieras Internacionales Ilícitas, los días 13 y 14 de marzo de 1991; la 2ª reunión internacional sobre Haberes Financieros Procedentes de Actividades Delictivas del 24 al 26 de junio de 1991; la 4ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Policía/Banca, los días 10 y 11 de septiembre de 1991 y el Coloquio Europeo sobre Fraudes los días 12 y 13 de septiembre de 1991,

RECONOCIENDO que los Delegados participantes en la 60ª reunión de la Asamblea General han delimitado cierto número de ámbitos fundamentales,

RECOMIENDA:

- 1) Que se incite a los bancos de los países desde donde se suele girar dinero a que simplifiquen al máximo los trámites de giro ampliando su atractivo a ojos de los posibles remitentes de fondos;

Que los bancos de los países receptores hagan lo posible por mejorar sus sistemas de comunicación con objeto de acelerar la llegada de los fondos a destino;

- 2) Que el Consejo de Cooperación Aduanera e Interpol señalen a la atención de sus Miembros el problema de la banca clandestina, y fomenten el envío de información que sirva de apoyo a las investigaciones;

Que el Consejo de Cooperación Aduanera solicite a los servicios aduaneros miembros que denuncien las declaraciones falsas sobre el valor de las importaciones y exportaciones, las falsas exportaciones e importaciones y el contrabando (especialmente de piedras y metales preciosos) cuando se sospeche que está implicada la banca clandestina;

RESOLUCION N° AGN/60/RES/4

Que el Consejo de Cooperación Aduanera e Interpol consideren la posibilidad de establecer un sistema de intercambio de información para proporcionar más datos a los servicios policiales y aduaneros de manera que éstos puedan investigar los posibles delitos dentro de sus respectivas competencias legales; en el caso de Interpol, dichos intercambios se deberán producir con el consentimiento de la OCN que proporcionó la información;

Que se explote la competencia de los servicios aduaneros y policiales para las investigaciones financieras en operaciones comerciales, para obtener el máximo de información sobre posibles operaciones de la banca clandestina;

- 3) Que los servicios policiales de los Estados Miembros:
- a) se esfuercen por tener más en cuenta las implicaciones fiscales de la información que poseen;
 - b) estudien modalidades de transmisión de esta información al fisco, conformes con sus respectivas legislaciones nacionales, de manera que las autoridades fiscales de los Estados interesados ganen en eficacia al estar mejor informadas.

- 4) Que las OCN estudien la implicación de la "banca clandestina" en la transmisión o el blanqueo de fondos derivados de actividades delictivas o relacionados con ellas;

Que las OCN concierten más acuerdos o convenios para el intercambio de información sobre los "banqueros clandestinos" que se dediquen o se sospeche se dedican a la transferencia o al blanqueo de haberes procedentes de actividades delictivas o utilizados en relación con éstas;

- 5) Que las OCN estudien y comuniquen a la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL hasta qué punto sus disposiciones legales y administrativas contemplan directa o indirectamente el sistema bancario clandestino o paralelo y, a la luz de lo expuesto en el Capítulo XII del Informe N° 14, estudien la adecuación de la situación actual;
- 6) Que cada país miembro determine dichos ámbitos fundamentales de la delincuencia económica internacional, con miras a incluirlos en el Orden del Día del Coloquio sobre Fraudes Internacionales de 1992, a fin de elaborar recomendaciones precisas destinadas a resolver los problemas derivados de este tipo de delincuencia.
- 7) Que un comité "ad hoc" realice, además, indagaciones sobre los temas permanentes de inquietud, tales como los expresados por los Delegados en la reunión de la Comisión, y presente a examen de la próxima Asamblea General un nuevo proyecto de resolución que refleje más concretamente las inquietudes manifestadas.
